

560715 484 → 43

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 23 MAY 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	
NIT	890.702.040 - 7	
REPRESENTANTE LEGAL	JHON HELBER QUINTERO PALMA	
C.C.	14.278.939 DE RIO BLANCO	
DIRECCION	CR 5 N° 4-25	
CIUDAD	RIOBLANCO TOLIMA	
TELEFONO	2256032	EMAIL: contratacion@rioblanco-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2013-01-04
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES DE CAUCHO HEVEA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$74.204.974) M/CTE., DE LOS CUALES SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE. APORTA LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$14.204.974) M/CTE. APORTA LA ALCALDÍA DE RIO BLANCO TOLIMA, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	
SUPERVISOR	JAIRO PRADA PORTELA	
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
No. 1879	4/05/2015	03-3-9124-8020	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
CONCEPTO: "APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				
RADICACIÓN		SSEPI	FECHA	
12-0122		2012-73000-0122	12/02/2015	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.017.607 de Suarez, Secretario de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria según lo acredita el Decreto No. 02017 del 12 de septiembre de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de Marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE RÍOBLANCO TOLIMA**, con NIT. 890.702.040 - 7, representado legalmente por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.278.939 DE RIO BLANCO, en calidad de alcalde, según acta de posesión de la Notaría única del círculo de Río Blanco Tolima de fecha 27 de diciembre de 2011 y con efectos a partir del 1 de enero de 2012; además el Acuerdo N. 008 del 14 de abril de 2015, por medio del cual el concejo municipal de Río Blanco, Autoriza al Alcalde del municipio para realizar la celebración de contratos y convenios. Quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El Primer mandatario del Departamento del Tolima a través del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. Se emplea el Plan de Desarrollo 2012-2015, vigente su aprobación por la asamblea departamental, a través del Eje estratégico "Ahora sí. Oportunidades para el crecimiento y la competitividad del Tolima", Política: "Sector agropecuario competitivo y desarrollo rural con valor agregado en el programa: "Competitividad e institucionalidad agropecuaria y agroindustrial" y en el Subprograma: "Competitividad con innovación y encadenamiento productivos". La dependencia requiere personal que ejecute las labores silviculturales para el

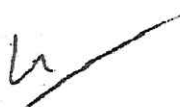


	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

establecimiento de los proyectos de reforestación comercial que se vienen ejecutando y que se van a ejecutar en el departamento del Tolima por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, que tienen por objeto dinamizar, empoderar y mejorar las condiciones de los productores del sector agropecuario en el Departamento del Tolima como lo direcciona el Plan de Desarrollo Unidos por la Grandeza del Tolima. Por lo anterior el gobierno departamental brindará apoyo en el seguimiento de la inversión por diferentes fuentes de financiación. Que en razón a que el Departamento no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 80 de 1993, subrogado art. 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), Por lo anterior el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria requiere realizar un Convenio con una entidad idónea, con experiencia y capacidad operativa para que sea el Ejecutor del Proyecto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIO BLANCO TOLIMA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES DE CAUCHO HEVEA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; Es por ello que se hace necesario contratar la realización de actividades que conduzcan al fortalecimiento de los municipios con el fin de garantizar el desarrollo regional y el establecimiento de plantaciones comerciales. La experiencia acreditada por la Alcaldía de Río Blanco, hace que sea un aliado estratégico para realizar el establecimiento de plantaciones de Caucho Hevea. Además se cuenta con el concepto técnico de la visita realizada al municipio de Río Blanco por el profesional universitario Jairo Prada Portela. Con la ejecución de este convenio se pretende atender a las familias campesinas del municipio de Río Blanco del Departamento del Tolima, observando las prioridades respecto del cumplimiento de las metas planteadas a cumplir en el marco del proyecto "APOYO A LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", como aporte al PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015". Debido a que el Gobierno Departamental no cuenta con el personal y los elementos suficientes para ejecutar la contratación del personal y la realización de las actividades que permitan el buen desarrollo del proyecto, se requiere la contratación de un operador que tenga experiencia e idoneidad en este tipo de proyectos. **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013, el presente proceso de contratación corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA. **MEDIOS DE SELECCIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013. **SEGUNDA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0031 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Que el ejecutor - Secretaría de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria y Ordenador del Gasto - Secretaría de Hacienda expidió la Resolución No. 0021 del 5 de Mayo de 2015, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES:** 1. Realizar la dirección técnica, organización y logística para el establecimiento de 18.5 has de Caucho Hevea, en el área rural del municipio de Rioblanco. 2. Coordinar con el supervisor la localización y reconocimiento exacto de las áreas en zonas con las condiciones edáficas y climáticas óptimas para el crecimiento y desarrollo, de las plantaciones de Caucho Hevea y realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto. 3. Contratar del personal necesario para realizar las actividades propias en el desarrollo del convenio. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 4. Realizar las actividades de tipo silvicultural de preparación del terreno (adecuación de tierras), trazado, estacado, ahoyado, siembra, resiembra. Compra de material vegetal, transporte, distribución del material vegetal, control de malezas, deschuponadas, manejo de plagas y enfermedades; lo anterior para el establecimiento y desarrollo adecuado de 18.5 hectáreas de material clonado de caucho Hevea, en un número de 9750 plantas. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 5. Coordinar la entrega con el supervisor de las áreas con las plantaciones de Caucho Hevea. 6. Suministrar los elementos, y la logística requerida por el desarrollo del convenio, Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 7. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para el establecimiento de las plantaciones de Caucho Hevea; Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada. 8. Presentar al supervisor el cronograma de actividades y del desarrollo del convenio así como los ajustes y/o cambios que se generen, con una frecuencia mínima mensual. 9. Presentar al supervisor los informes correspondientes del avance de ejecución del convenio, con una frecuencia mínima mensual. Y participar en las reuniones con la comunidad y las reuniones que el supervisor considere pertinentes. 10. Las demás que se requieran en el desarrollo del convenio. 11. Realizar el aporte de los recursos por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$14.204.974). 12. Ejecutar las actividades y los recursos con base en la propuesta presenta la que hace parte integral del presente convenio. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1) Presentar informes al DEPARTAMENTO del Tolima, cuando sean solicitados por el Supervisor del convenio. Un informe final de ejecución del 100% del convenio donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por EL DEPARTAMENTO. 2) Presentar certificación de aportes del Convenio. 3) Suscribir acta de inicio y liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 4) Abrir una cuenta Bancaria específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento. 5) Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos financieros. 6) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7) Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

presente convenio. 8) Las demás que resulten de la ejecución del convenio. 9) Cumplir las obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 10) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por EL DEPARTAMENTO para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de EL DEPARTAMENTO. 11) Evidenciar la participación y cofinanciación por parte del Departamento del Tolima - Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, dando los créditos y promoción correspondientes de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos. 12) Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el departamento, en los cuales se deben discriminar la inversión por municipios, números de productores beneficiados. La población beneficiada en el informe se debe relacionar discriminada con enfoque de género, poblacional, población vulnerable, étnica; de acuerdo a un formato enviado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar el desembolso de los recursos por la suma de \$60.000.000 SESENTA MILLONES DE PESOS. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento realizará tres (3) desembolsos al cooperante: * Un primer desembolso, como pago anticipado, correspondiente al 50% del valor del convenio, previa legalización, firma del acta de inicio del convenio y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * Un segundo Desembolso, correspondiente al 40% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante del informe parcial de ejecución y relación de gastos con los respectivos soportes correspondientes al mínimo el 80% del valor del primer desembolso, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * Un último desembolso, por el 10% a la entrega del informe final de actividades y relación de gastos correspondientes al 100% del valor del convenio, informe de supervisión final y acreditación del cumplimiento art 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0074	FECHA 25 MAY 2015

a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0674	FECHA 25 MAY 2015

que ampare los siguientes riesgos: 1- **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente al 10% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y cuatro meses más. 4. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. 5. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. 6- La propuesta de la Alcaldía de Rioblanco. **CLAUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y las, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que



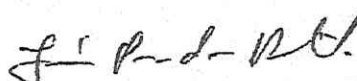
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0074	FECHA

reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

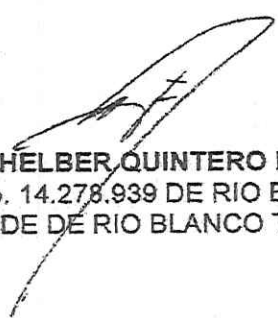
25 MAY 2015

POR EL DEPARTAMENTO,


ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Producción Alimentaria
Ejecutor-Ordenador del Gasto


JAIRO PRADA PORTELA
Supervisor

EL COOPERANTE,


JHON HELBER QUINTERO PALMA
C.C. No. 14.278.939 DE RIO BLANCO
ALCALDE DE RIO BLANCO TOLIMA

Proyecto:
Revisó: Jairo Ayala – Abogado Asesor Externo.
Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides.-Director de Contratación